



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-038/2020
- SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR EL MAESTRO DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO, RESPONSABLE DEL PROGRAMA REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO CETINA XOOL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE;

1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".

1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 22ª FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

1.7. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL ÁREA REQUERENTE, EN CONFORMIDAD AL ACUERDO SCG 11/2017, ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, PUNTO J, EL MTRO. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO, RESPONSABLE DEL PROGRAMA REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN, QUIEN A SU VEZ FUNGE A ÁREA TÉCNICA Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, POR TRATARSE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA, CON EL OBJETO DE ASEGURARSE QUE EL SERVICIO PACTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS.

1.8. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN TIENE EL PROPÓSITO DE REALIZAR EL "FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL REGISTRO VEHICULAR (REPUVE)" MEDIANTE LA CONTRATACIÓN UN SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN BAJO MODELO "LLAVE EN MANO" PARA LA ACTIVACIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PUNTOS ESTRATÉGICOS DE MONITOREO VEHICULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN POR TECNOLOGÍA DE [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO DEL EJE ESTRATÉGICO, DEL PROGRAMA DE "FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL REGISTRO VEHICULAR (REPUVE), DEL SUBPROGRAMA REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXOS I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGADERO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ASIGNADOS EN EL ACTA DE LA XXX SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN SU ACUERDO NÚMERO 23 (VEINTITRÉS), EN EL CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES EN ESTE RUBRO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CITADO RECURSO CELEBRADOS EN EL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE Y SU CORRESPONDIENTE PROGRAMA 07 Y SUBPROGRAMA 01 DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS CUALES EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



I.9. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NO. OEY-SSP-AD-FASP-006/2020, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES" DEL ESTADO DE YUCATÁN EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN II, INCISO C) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL DECRETO 159/2019 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU ANEXO 10.1. FUNDADO EN EL ANEXO I, DOCUMENTO 1, REFERENTE AL "DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EL INTERCAMBIO SEGURO DE LA INFORMACIÓN EN LA GENERACIÓN DE INTELIGENCIA, PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN BAJO MODELO "LLAVE EN MANO" PARA LA ACTIVACIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PUNTOS ESTRATÉGICOS DE [REDACTED] EN EL ESTADO DE YUCATÁN POR TECNOLOGÍA DE [REDACTED], A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, EN CONCORDANCIA DEL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN II, INCISO C) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADO EN EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

I.10. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12848; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD Y LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS SIETE, DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO RENE ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II.2. QUE ACREDITA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE ANTE LA FE DEL ABOGADO RENÉ ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO ACCIONARIO DE LA EMPRESA, ENTRE OTRAS.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES", ASÍ COMO A OTRAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO, DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL CON DICHO PERSONAL, INCLUSIVE EN SU CASO GASTOS DE JUICIO Y HONORARIOS DE ABOGADOS, YA QUE LA ÚNICA RELACIÓN QUE LES ATAÑE ES LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO EQUIPO ELECTRÓNICO; ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA, COMISIÓN, FABRICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REPRESENTACIÓN, PROCESAMIENTO, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE TODO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, INCLUYENDO TANTO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS ESPECIALES, TALES COMO PROCESADORES, MEMORIAS, SOFTWARE, CONTROLADORES E INTERFACES, ENTRE OTRAS; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORÍAS TÉCNICAS EN EL RAMO DE SU OBJETO SOCIAL, ETCÉTERA.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "STE181121PLA".

II.7. QUE CUENTA CON LA "CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN" CON FOLIO 1581/2019.

II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE VEINTE, NÚMERO EXTERIOR DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, NÚMERO INTERIOR SUITE SEISCIENTOS UNO LETRA "A" ENTRE LAS CALLES SIETE Y QUINCE, COLONIA ALTABRISA, C.P. 97130, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.



**Juntos transformemos
Yucatán**
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":

- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" UN SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN, EN LO SUCESIVO "SERVICIO" CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y SU ANEXO I Y II:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN BAJO EL MODELO "LLAVE EN MANO" PARA LA ACTIVACIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE [REDACTED] ESTRATÉGICOS DE [REDACTED] EN EL ESTADO DE YUCATÁN POR TECNOLOGÍA DE [REDACTED] EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE ENLACE Y COMUNICACIÓN PARA TRANSMISIÓN E INTERCONEXIÓN BAJO [REDACTED] INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR UN AÑO.	SERVICIO	1	\$9'078,448.28
SUBTOTAL				\$9'078,448.28
16% I.V.A.				\$1'452,551.72
TOTAL				\$10,531,000.00

EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES EN TÉRMINOS DE SU CONVENIO Y ANEXO TÉCNICO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL CUAL EL ESTADO FORMA PARTE INTEGRANTE.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$9'078,448.28 (SON: NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$1'452,551.72 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$10,531,000.00 (SON: DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER REALIZADOS POR EL "PRESTADOR" EN UN PLAZO MÁXIMO DE OCHO (8) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, REALIZANDO EL "SERVICIO" DE CONFORMIDAD AL ANEXO I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EJECUTAR EL "SERVICIO" SE DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA PRESTACIÓN DE DICHO "SERVICIO", COORDINÁNDOSE PARA TAL EFECTO CON UN REPRESENTANTE DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE "REPUVE" EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y EN SU CASO DE LAS DEMÁS ÁREAS PERTINENTES QUE DESIGNE EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL HORARIO DEL "SERVICIO" SE REALIZARÁ DE LUNES A SÁBADO EN UN MÁXIMO DE 7 HORAS POR DÍA EN CUALQUIER HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 9:00 A.M. Y 19:00 P.M.

PARA RESPALDAR LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO", EL "PRESTADOR" DEBERÁ RECABAR LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE "REPUVE" EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y DE LAS DEMÁS ÁREAS PERTINENTES QUE DESIGNE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL ACUSE DE "SATISFACCIÓN DEL SERVICIO".

EN EL CASO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERÁN 3 CHEQUEOS EN UN PERIODO DE 1 AÑO POR CADA SITIO DE MONITOREO VEHICULAR, QUE INCLUYEN DIAGNÓSTICO, LIMPIEZA DE EQUIPOS, AJUSTE DE ANTENAS, CAMBIO DE ACCESORIOS COMO CABLEADO Y CONECTORES EN CONFORMIDAD AL ANEXO I.

EN CASO DE PRESENTARSE REPORTES DE FALLAS O PROBLEMAS EN LOS EQUIPOS, AJUSTES, CALIBRACIONES Y/O CONFIGURACIONES, SE INCLUYEN TODAS LAS VISITAS NECESARIAS CON RESPUESTA INMEDIATA PARA SU SOLUCIÓN SIN CARGO EXTRA (BAJO TÉRMINOS DE BUEN USO Y PRÁCTICAS DEL EQUIPAMIENTO) ACORDADAS ENTRE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR".



CUARTA: GARANTÍA DEL "SERVICIO".-EL "PRESTADOR" GARANTIZA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE SU PERSONAL TÉCNICO CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR CORRECTAMENTE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I Y II, POR EL CUAL EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A SU BUEN FUNCIONAMIENTO DE SUS INSTALACIONES DE COMUNICACIONES POR EL PERIODO DE DOCE MESES (12 MESES), CONTADOS A PARTIR DE LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS MISMOS EN TODOS LOS COMPONENTE DEL SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO III.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- REALIZAR EL "SERVICIO" ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES NUEBLES".

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS TRABAJOS Y BIENES SOLICITADOS; DEL LUGAR DE ORIGEN, ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS, EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON DE LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA TERMINACIÓN DEL "SERVICIO" Y SU CORRESPONDIENTE FACTURACIÓN.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE SU PERSONAL LLEGARE A OCASIONARLE A LOS EQUIPOS Y POR EL MAL USO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES EMPLEADOS PARA LLEVAR A CABO EL "SERVICIO". EL "PRESTADOR" EN NINGÚN CASO SE HACE RESPONSABLE POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE TERCEROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE, PÉRDIDA DE BENEFICIOS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO DARÁ SU CONFORMIDAD EN EL "SERVICIO" CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PRESTADOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL "SERVICIO" DEFICIENTE.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA QUE OBLIGUE A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE TRECE MESES (13 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL SE ESTIPULARÁ EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO EL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, ASÍ COMO LA FECHA DE EJECUCIÓN DEL "SERVICIO" EN LAS CANTIDADES ADICIONALES.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR" POR EL "SERVICIO" REALIZADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; MISMA QUE SERÁ EMITIDA A LA CONCLUSIÓN DEL "SERVICIO" ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I Y II DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA CONCLUSIÓN DEL "SERVICIO", DEL PLAZO DEL PAGO Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.
- 2.-EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DEL "SERVICIO" ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CONFORME EL ANEXO I Y II, REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO DE PAGO SIGUIENTE DE QUE EL "PRESTADOR" HAYA ENTREGADO:
 - A) EL ACUSE DE "SATISFACCIÓN DEL SERVICIO" CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPONSABLE DEL ÁREA REQUERENTE Y ASESOR TÉCNICO, SIENDO EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE REPUVE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, O A QUIEN ESTE DESIGNE, Y EN SU CASO FIRMA DE LAS DEMÁS ÁREAS PERTINENTES QUE DESIGNE EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
 - B) LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SH840612SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000.
 - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SEXTA.



D) HABER ENTREGADO EL FORMATO DE DATOS BANCARIOS.

EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE CRUZADO, POR LO QUE EL "PRESTADOR" ACEPTA PROPORCIONAR EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA ESTOS FINES. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APLICABLE.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL "SERVICIO" NO REALIZADO OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA PRESTACIÓN PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL "SERVICIO" PACTADO EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FIDELICITAMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SIN EL CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO EJECUTA EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) SI EL "PRESTADOR" NO PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I) ASÍ MISMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR", O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- J) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LA ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. DE LLEVARSE A CABO LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SE DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTE RECLAMO, NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O NO SE CONSIDERA SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, SE LE COMUNICARÁ AL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



4. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER REALIZADO PARTE DEL "SERVICIO", SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DEL "SERVICIO" RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.
5. EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL "PRESTADOR" DEVOLVERÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, AL "SERVICIO" NO PRESTADO, Y QUE ESTOS NO HAYAN SIDO REALIZADOS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON SUFICIENCIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA, EXISTA PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN EXCEPCIONAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EL "PRESTADOR" ACEPTÉ REALIZAR EL MISMO "SERVICIO" EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL MISMO "PRESTADOR" QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHAS CONTRATACIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO Y AUTORIZADO PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO INTEGRAL" ESTABLECIDO EN EL ACTA DE LA XXX SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN" EN SU ACUERDO NÚMERO 23, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FASP 2020) Y CON BASE EN EL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL 07 "FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL REGISTRO VEHICULAR (REPUVE) Y EN EL SUBPROGRAMA 01 "REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR" DEL ANEXO TÉCNICO DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PRESTADOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.- EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 113 FRACCIONES I Y V, Y 116 AMBOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 40 FRACCIONES I, II Y XXI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTÍCULO 110 FRACCIONES I, V, XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA RESERVA Y A NO DIVULGAR, APODERARSE, NI REVELAR DE FORMA ALGUNA, DATOS, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL, CUALQUIER MECANISMO O INFORMACIÓN AL CUAL TENDRÁ ACCESO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE REALICE CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EXPIDA EL MISMO. POR LO QUE NO SE PODRÁ DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS Y/O REPRODUCIR Y/O GUARDAR DE CUALQUIER FORMA DICHA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LOS DATOS RESPECTIVOS O POR MANDATO JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA COMPETENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR EL "PRESTADOR", ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PRESTADOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON EL "SERVICIO" MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA NOVENA: TRIBUNALES COMPETENTES.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA



NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.-EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO V, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA: INCONFORMIDADES: PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES" DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE FORMALIZADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

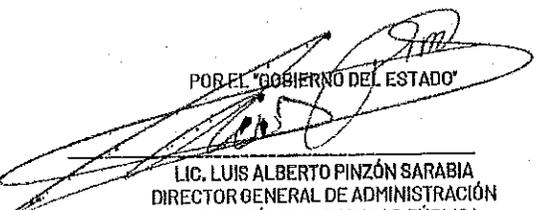
- ANEXO "I" "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO".
- ANEXO "II" "PLAN DE TRABAJO".
- ANEXO "III" "GARANTÍA DEL SERVICIO".
- ANEXO "IV" "CARTA DE CONFIDENCIALIDAD".
- ANEXO "V" "FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES".

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA CUARTA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEдан SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ÁREA REQUERENTE Y ASESOR TÉCNICO


MTRO. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA REPUE EN EL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"


C. MARCO ANTONIO CETINA XOOL
ADMINISTRADOR ÚNICO
"SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V."



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-038/2020
- SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR -

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

MÉRIDA, YUCATÁN A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN BAJO MODELO "LLAVE EN MANO" PARA LA ACTIVACIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PUNTOS ESTRATÉGICOS DE EN EL ESTADO DE YUCATÁN POR TECNOLOGÍA DE SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVACIÓN DE ARCOS DE MONITOREO INTELIGENTE

EL SERVICIO DE ACTIVACIÓN E INSTALACIÓN PARA COMUNICACIÓN E INTERCONEXIÓN ANALÓGICA-DIGITAL PARA 9 ARCOS DE MONITOREO INTELIGENTE, UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS ESTRATÉGICOS EN EL INTERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTÁ COMPRENDIDO POR:

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTENAS DE LECTURA BASADAS EN TECNOLOGÍA DE DE LA MARCA MODELO EL CUAL CUENTA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES COMO: RANGO DE FRECUENCIA MHZ; GANANCIA FCC / DB; MÁXIMO ANCHO DE HAZ - ACIMUT ° X °; RELACIÓN DE ADELANTE HACIA ATRÁS DB; POLARIZACIÓN; POTENCIA MÁXIMA DE ENTRADA BM; IMPEDANCIA DE ENTRADA OHMIOS RELACION AXIAL DB; PESO LIBRAS (KG) TAMAÑO MECÁNICA; CONEXIÓN DE LA ANTENA REV INSERCIÓN MACHO; RÁDAMO RESISTENCIA; MOUNT TIPO; ORIFICIOS DE MONTAJE TEMPERATURA OPERATIVA °C; HUMEDAD SIN CONDENSACIÓN; PROTECCIÓN CONTRA RAYOS CALIFICACIÓN AMBIENTAL IF
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) MARCA: MODELO: CARACTERÍSTICAS: VA: WATTS: VOLTAJE DE SALIDA (VCA) TIEMPO DE RESPALDO A W (MIN): OUTLETS: REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE VOLTAJE (AVR). PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES Y PICOS. SOFTWARE DE GESTIÓN POWERPANEL®. SALIDA DE ONDA SIMULADA.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE RED SWITCH MARCA: MODELO: CARACTERÍSTICAS: PUERTOS GIGABIT DE MBPS CON AUTO NEGOCIACIÓN, COMPATIBLE CON AUTO TECNOLOGÍA AHORRA LA ENERGÍA HASTA UN CAJA DE PLÁSTICO. DISEÑO DE MONTAJE DE ESCRITORIO O EN PARED. PLUG AND PLAY, SIN NECESIDAD DE CONFIGURACIÓN, ES COMPATIBLE CON CONTROL DE FLUJO PARA MODO Y CONTRAPRESIÓN PARA MODO MEDIO. CAPACIDAD DE CONMUTACIÓN GBPS.
- MONTAJE DE EQUIPOS ACTIVOS PARA LECTURA DE TAGS ANTENAS DE LECTURA EN QUE CUENTAN CON CARRILES ANTENAS DE EN QUE CUENTAN CON INSTALACIÓN DE EQUIPO ACTIVO AL NODO DE ENLACE DISPUESTO. CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO ACTIVO PARA SU INTEGRACIÓN BAJO LA RED LOCAL DISPUESTA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ENTREGA DE INTERCONEXIÓN AL MÓDULO DE CONSULTAS Y MONITOREO.
- PRUEBAS Y CALIBRACIÓN DE ACCIÓN EN MOVIMIENTO, PARA LA LECTURA DE TAGS INCLUYE: DESARROLLO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO; MATERIAL DE CABLEADO NECESARIO.
- CONFIGURACIÓN BAJO PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN IP

LOS BIENES INHERENTES DEL "SERVICIO" CONSTAN DE: PIEZAS DE RESPALDO DE ENERGÍA DE ENERGÍA (UPS) BACK UPS MARCA: MODELO: PIEZAS DE DISPOSITIVO DE RED SWITCH MARCA: MODELO: PIEZAS DE ANTENAS DE LECTURA BASADAS EN TECNOLOGÍA DE MARCA: MODELO: DE IGUAL MANERA INCLUYE MATERIAL COMO PLUGS O CONECTORES MACHOS HILOS TRANSPARENTES, CONECTOR JACK HEMBRA BRIS PARA SOLUCIONES DE REDES DE ALTA VELOCIDAD; CABLE DÚPLEX DE CALIBRE

VENTAJAS

- EXTIENDE LA RED DE LA PLATAFORMA
- MEJORA EL CONTROL SOBRE DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA VEHICULAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESTINADO A LA CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES PREVIAMENTE HECHAS, SE REALIZA EN UN PERIODO DE 12 MESES, MEDIANTE REVISIONES, LIMPIEZAS Y AJUSTES QUE GARANTICEN SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y FIABILIDAD, INCLUYE:

- 3 CHEQUEOS EN UN PERIODO DE 1 AÑO POR CADA SITIO DE MONITOREO VEHICULAR, QUE INCLUYEN DIAGNÓSTICO, LIMPIEZA DE EQUIPOS, AJUSTE DE ANTENAS, CAMBIO DE ACCESORIOS COMO CABLEADO Y CONECTORES.

ANEXO I DEL CONTRATO NUMERO GEY-SSP-FASP-038/2020
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO
"SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V."
Página 1 de 2



- SOLUCIÓN PARA POSIBLES VICIOS OCULTOS PRESENTADOS EN EQUIPOS.
- REEMPLAZO DE PIEZAS CON COSTO ADICIONAL EN CASO DE NO CONTAR CON GARANTÍA VIGENTE.
- NO CUBRE NUEVOS REQUERIMIENTOS.

VENTAJAS

- REDUCCIÓN IMPORTANTE DEL RIESGO POR FALLAS.
- REDUCE LA PROBABILIDAD DE PAROS IMPREVISTOS.
- PERMITE LLEVAR UN MEJOR CONTROL Y PLANEACIÓN SOBRE EL PROPIO MANTENIMIENTO A SER APLICADO EN LOS EQUIPOS.

UBICACIONES

1. CARRETERA: [REDACTED]
2. CARRETERA: [REDACTED]
3. CARRETERA: [REDACTED]
4. CARRETERA: [REDACTED]
5. CARRETERA: [REDACTED]
6. CARRETERA: [REDACTED]
7. CARRETERA: [REDACTED]
8. PERIFÉRICO: [REDACTED]
9. PERIFÉRICO: [REDACTED]

GENERALES

- EN CASO DE QUE SE NECESITE ALGUNA REFACCIÓN, DISPOSITIVO Y/O CONSUMIBLE QUE NO SE MENCIONE ANTERIORMENTE PARA LA ACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA [REDACTED] ESTE DEBE SER PROPORCIONADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE SU PERSONAL LLEGARE A OCASIONARLE A LOS EQUIPOS Y POR EL MAL USO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES EMPLEADOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO ANTES MENCIONADO. EL "PRESTADOR" EN NINGÚN CASO SE HACE RESPONSABLE POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE TERCEROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE, PÉRDIDA DE BENEFICIOS.
- LAS VISITAS QUE SE REQUIERAN EN CASO DE PRESENTARSE FALLAS EN LOS EQUIPOS SERÁN ACORDADAS ENTRE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR" UNA VEZ HAYA FINALIZADO EL SERVICIO.
- LAS SOLICITUDES DE VISITAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERÁN ATENDIDAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.
- EN CASO DE PRESENTARSE REPORTES DE FALLAS O PROBLEMAS EN LOS EQUIPOS, AJUSTES, CALIBRACIONES Y/O CONFIGURACIONES, SE INCLUYEN TODAS LAS VISITAS NECESARIAS CON RESPUESTA INMEDIATA PARA SU SOLUCIÓN SIN CARGO EXTRA (BAJO TÉRMINOS DE BUEN USO Y PRÁCTICAS DEL EQUIPAMIENTO).
- SOPORTE Y MANTENIMIENTO POR EL PERIODO DE 1 AÑO.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LJC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA REQUERENTE Y ASESOR TÉCNICO


MTRO. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA REPUVE EN EL ESTADO DE
YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"


C. MARCO ANTONIO CETINA XOOL
ADMINISTRADOR ÚNICO
"SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V."



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 • 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-038/2020
- SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR -

PLAN DE TRABAJO

MÉRIDA, YUCATÁN A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

A CONTINUACIÓN SE MENCIONA LAS ACTIVIDADES Y SUS PERIODOS DE EJECUCIÓN:

1. INICIO DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD: SE REALIZA UNA REUNIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES, POR PARTE DEL PERSONAL DEL "PRESTADOR" PARA PRESENTARSE CON EL ÁREA REQUERENTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DONDE SE INFORMA AL "GOBIERNO DEL ESTADO", LOS ALCANCES DEL PROYECTO, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE LOS RESPONSABLES Y SE DEFINEN LOS MEDIOS Y MÉTODOS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL "PRESTADOR".
DURACIÓN: 1 DÍA HÁBIL.

2. SERVICIO (ACTIVACIÓN DE 9 ARCOS NUEVOS DE MONITOREO INTELIGENTE).

ACTIVIDADES A REALIZAR: SE REALIZARÁN TRABAJOS DE INSTALACIÓN EN SITIO, LOS CUALES CONSISTEN EN COLOCAR DE MANERA PRECISA Y EN PUNTOS ESTRATÉGICOS LAS [REDACTED] DE TAL MANERA QUE LOS [REDACTED] DE MONITOREO LLEVEN [REDACTED] ANTENAS, LAS CUALES TENDRÁ LA FUNCIÓN DE CAPTAR LA MAYOR PARTE DEL TERRENO PAVIMENTADO.

SE INTERCONECTARÁ EL NODO DE COMUNICACIÓN A LA [REDACTED] TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO SWITCH, Y SE HARÁN CONFIGURACIONES PARA PODER ESTABLECER LA COMUNICACIÓN DE MANERA CORRECTA Y TODO ESTO SE ALIMENTARÁ CON UNA UNIDAD DE [REDACTED].
DURACIÓN: 5 DÍAS HÁBILES.

3. CALIBRACIÓN DE COMPONENTES.

ACTIVIDAD: SE COMPRUEBA QUE CADA ARCO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, ESTÉ FUNCIONANDO CORRECTAMENTE, MEDIANTE PRUEBAS A LOS COMPONENTES QUE CONFORMAN CADA SITIO.
DURACIÓN: 1 DÍA HÁBIL.

4. CIERRE DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD: ES LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. PERIODO DONDE SE REALIZAN LAS ADECUACIONES O CORRECCIONES QUE PUDIERA TENER EL "SERVICIO" Y DONDE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" VERIFICA QUE TODAS LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON DE MANERA CORRECTA. SE ENTREGAN LOS EQUIPOS FUNCIONANDO ADECUADAMENTE Y SE ENTREGA UN ACTA DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO Y CIERRE DE ACTIVIDADES.
DURACIÓN: 1 DÍA HÁBIL.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARBIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA REQUERENTE Y ASESOR TÉCNICO

MRO. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA REPUVE EN EL ESTADO
DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C. MARCO ANTONIO CETINA XOOL
ADMINISTRADOR ÚNICO
"SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V."

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-036/2020
- SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR -
GARANTÍA DEL SERVICIO

MÉRIDA, YUCATÁN A. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

- - - CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-FASP-036/2020** RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN BAJO MODELO "LLAVE EN MANO" PARA LA ACTIVACIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE [REDACTED] ESTRATÉGICOS DE [REDACTED] EN EL ESTADO DE YUCATÁN POR TECNOLOGÍA DE [REDACTED], EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, **C. MARCO ANTONIO CETINA XOOL**, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA "**SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**" MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL "SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN BAJO MODELO "LLAVE EN MANO" PARA LA ACTIVACIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE [REDACTED] PUNTOS ESTRATÉGICOS DE [REDACTED] EN EL ESTADO DE YUCATÁN POR TECNOLOGÍA DE [REDACTED]" A PRESTAR, CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO, ANEXO I Y II ASÍ MISMO GARANTIZA AL "**GOBIERNO DEL ESTADO**", QUE EL PERSONAL A MI CARGO Y QUE DESARROLLARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "**SERVICIO**" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO EL MISMO. -----

- - - DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CON VIGENCIA DE **DOCE MESES (12 MESES)**, DE ACUERDO A LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. -----

POREL "PRESTADOR"



C. MARCO ANTONIO CETINA XOOL
ADMINISTRADOR ÚNICO
"**SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**"



ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-036/2020
- SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR-

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.

MÉRIDA, YUCATÁN A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, LA PERSONA MORAL **SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA. SE COMPROMETE, ADEMÁS, A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE POR SU RELACIÓN CON ÉL, DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- II. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- III. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOR AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, SERÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD A LO INSTITUIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

POR EL "PRESTADOR"


C. MARCO ANTONIO CETINA XOOL
ADMINISTRADOR ÚNICO
"SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V."



ANEXO V

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

MÉRIDA, YUCATÁN A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YO, C. MARCO ANTONIO CETINA XOOL, CON EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V." Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES", REFERENTE AL PROGRAMA DE "FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL REGISTRO VEHICULAR (REPUVE)," REFERENTE AL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN BAJO MODELO "LLA VE EN MANO" PARA LA ACTIVACIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE [REDACTED] ESTRATÉGICOS DE [REDACTED] EN EL ESTADO DE YUCATÁN POR TECNOLOGÍA DE [REDACTED] NUMERO GLEY-SSP-FASP-036/2020, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PRESTADOR"

C. MARCO ANTONIO CETINA XOOL
ADMINISTRADOR ÚNICO
"SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V."

C.C.P. C.P. CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.





SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2476960
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2291388
AGENTE
1911

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MERIDA YUCATAN, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,053,100.00	\$1,053,100.00	PESOS	15
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,053,100.00 (**UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.**)

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1, 053,100.00 SON: (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, I.V.A. INCLUIDO; ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATAN, PARA GARANTIZAR POR SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V., CON DOMICILIO UBICADO EN C. 20, NÚMERO EXTERIOR 235, NUMERO INTERIOR SUITE 601 "A" ENTRE 7 Y 15, COLONIA ALTABRISA, C.P. 97130 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. R.F.C. STE181121PLA., Y REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO CETINA XOOL, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, DE PRESTACION DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NO. GEY-SSP-FASP-036/2020, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CONSISTENTE PARTIDA ÚNICA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACION BAJA EL MODELO "LLAVE EN MANO" PARA LA ACTIVACIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE [REDACTED] EN EL ESTADO DE YUCATÁN POR TECNOLOGÍA DE [REDACTED] EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE ENLACE Y COMUNICACIÓN PARA TRANSMISIÓN E INTERCONEXIÓN BAJO [REDACTED], INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR UN AÑO. IMPORTE TOTAL DE \$10, 531,000.00 SON: (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESSIVO SE PODRA DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR EL MTR. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO, RESPONSABLE DEL PROGRAMA REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SEGEL TECHNOLOGY S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO CETINA XOOL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES. SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE GARANTIZA LA ADECUADA PRESTACION Y LA CALIDAD DEL "SERVICIO" ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- B) QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE LA PÓLIZA DE LA FIANZA, EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DEL "SERVICIO"
- C) QUE PARA SU CANCELACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"
- D) QUE SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.
- E) PARA LA INTEGRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL "PRESTADOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL "PRESTADOR" RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES, DEJANDO SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA.
- F) QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTIZA POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- G) ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE TRECE MESES (13 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. *** FIN DE TEXTO ***

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

LINEA DE VALIDACIÓN 0602476960RU6D+J

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802550, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602476960RU6D+J

*En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LIGF, la documentación contractual y la nota léxica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0009-2018; CNSF-S0805-



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2476960

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602476960RU6D+J

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al lipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la fianza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en estas condiciones, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S., A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que ostente a sus results, Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que los soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes la hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propleitaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las Instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegre el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 16, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019."

